



ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2014-MPL

Pueblo Libre, 23 de Mayo de 2014

EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUEBLO LIBRE

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria N° 11 de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen N° 020-2014-MPL/CPL-CPAFP de fecha 09 de mayo 2014, elaborado por la Comisión Permanente de Administración, Finanzas y Presupuesto del Concejo Municipal de Pueblo Libre, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala, que es función de los Concejos Municipales, el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, asimismo, el numeral 18) del artículo 9° de la Ley N° 27972, posibilita que las municipalidades puedan aprobar la entrega de construcciones de infraestructura y servicios públicos municipales al sector privado a través de concesiones o cualquier otra forma de participación de la inversión privada permitida por ley, conforme a los artículos 32° y 35° de la citada ley;

Que, el artículo 65° de la Ley N° 27972, faculta a los Gobiernos Locales para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que serán destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo;

Que, el artículo 107° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVENDA que aprueba el Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Ley N° 29151, define a la cesión en uso como el derecho, excepcional, de usar temporalmente a título gratuito un predio estatal a un particular, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, sin fines de lucro;

Que, el artículo 108° de la acotada Ley establece un plazo determinado para la cesión en uso y estará condicionado a la naturaleza del proyecto de desarrollo social, cultural y/o deportivo, hasta por un plazo de diez (10) años, renovables, debiendo establecerse sus condiciones en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad; permitiéndose a la Entidad modificar dicho plazo de acuerdo con la naturaleza del proyecto, debiendo para efectos emitir la respectiva Resolución (Acuerdo de Concejo) debidamente sustentado;

Que, el artículo 55° de la Ordenanza N° 249-MPL - Reglamento Interno del Concejo, establece que las Comisiones de Regidores son órganos consultivos o de fiscalización del Concejo. Su objetivo es realizar los estudios que le encomiende el Concejo, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que corresponden a su rama de actividad;

Que, mediante Documento Simple N° 2020-2014 de fecha 12 de marzo de 2014, la Gerente General del GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C. remite su propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional que tiene por objeto la construcción y equipamiento de la **CASA DE LA MUJER Y EL POLICLÍNICO MUNICIPAL;**





ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2014-MPL

Pueblo Libre, 23 de Mayo de 2014

Que, mediante Memorando N° 082-2014-MPL-GDSD de fecha 17 de marzo de 2014, la Gerencia de Desarrollo Social y Demuna, opina favorablemente por la suscripción del referido Convenio, sustentando su informe en el crecimiento demográfico sostenido en este Distrito y la falta de un establecimiento de Salud de Atención Primaria Especializado para los vecinos del distrito de Pueblo Libre;

Que, mediante Informe N° 164-2014-MPL-GPP de fecha 31 de marzo de 2014, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el informe N° 003-2014-MPL-GPP/OPI de fecha 26 de marzo de 2014 de la Oficina de Programación de Inversiones, el cual señala que el objetivo principal del Convenio es la construcción y equipamiento de la **CASA DE LA MUJER Y EL POLICLÍNICO MUNICIPAL** y, que se encuentra dentro de las políticas públicas sobre salud y bienestar de este Distrito, por lo que concluye con opinión favorable para la suscripción del referido Convenio;

Que, mediante Memorando N° 108-2014-MPL-GDD de fecha 29 de abril de 2014, la Gerencia de Desarrollo Distrital señala que revisada la documentación técnica presentada por el GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C para la construcción y equipamiento de la **CASA DE LA MUJER Y EL POLICLÍNICO MUNICIPAL**, se tienen los datos del Área total techada por la suma de US \$ 1, 415.51 dólares americanos y un presupuesto total estimado en US\$ 685, 401.18 dólares americanos, por lo que el valor por m² de la edificación asciende a US\$ 484.21 dólares americanos, concluyendo, en ese sentido, que dicho monto se encuentra dentro del valor promedio del costo de edificaciones;

Que, mediante Anexo 1-2014 del Documento Simple N° 2020-2014 de fecha 06 de mayo de 2014, el GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C presenta el Flujo de Caja para los servicios médicos; asimismo, señala que la ejecución del proyecto construcción de la **CASA DE LA MUJER Y POLICLÍNICO MUNICIPAL** tiene como finalidad brindar un servicio de interés y necesidad social a favor de la Municipalidad y los vecinos de Pueblo Libre, toda vez que el proyecto cubriría una necesidad social como es la salud y el desarrollo de la mujer; consecuentemente, no tiene interés lucrativo alguno;

Que, mediante Informe N° 066-2014-MPL-GAF/SCON de fecha 08 de mayo de 2014, emitido por la Subgerencia de Contabilidad se señala que, revisado el flujo de caja presentado por el GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C, este concuerda con lo que señala la empresa;

Que, en ese sentido, la referida Subgerencia sostiene que al cuantificar el beneficio-costos del proyecto en estudio, propuesto por el GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C, se debe tener en cuenta todas las ventajas objetos del Convenio, tales como la construcción y equipamiento de la **CASA DE LA MUJER Y EL POLICLÍNICO MUNICIPAL** puestos a disposición para el servicio de los vecinos, menos cualquier desventaja que esta presentara en el desarrollo de sus actividades, de tal manera que se maximice el bienestar general del vecino de Pueblo Libre y la ciudadanía en general;

Que, mediante Informe N° 054-2014-MPL/GAJ de fecha 08 de mayo de 2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que no existe inconveniente legal en que se suscriba con la empresa GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C – GRUPO DAFI el Convenio de Cooperación Interinstitucional para la construcción e implementación del **POLICLÍNICO MUNICIPAL** y la **CASA DE LA MUJER**, que determina la cesión en uso del inmueble ubicado en la Av. Bolívar – Calle Alfredo Cadenas y Capirona N° 192 de este distrito para la construcción y puesta en funcionamiento de la **CASA DE LA MUJER Y POLICLÍNICO MUNICIPAL**, por un plazo de diez (10) años; asimismo, recomienda que el referido Convenio sea renovado por un plazo igual, con la finalidad que la empresa recupere su inversión;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 25) y 26) del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por **MAYORÍA**; y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2014-MPL

Pueblo Libre, 23 de Mayo de 2014

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con el GRUPO DAFI ASOCIADOS S.A.C, para la construcción y equipamiento de la **CASA DE LA MUJER Y EL POLICLÍNICO MUNICIPAL**, de conformidad con la parte considerativa del presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Distrital, Gerencia de Desarrollo Social y Demuna, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como las acciones correspondientes a sus competencias.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO LIBRE

RAFAEL SANTOS NORMAND
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE PUEBLO LIBRE

MAX SILVA ALVAN
Secretario General